

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 27 de enero de 2022. A Despacho del señor Juez, el presente proceso que correspondió por reparto. Sírvese proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL JAMUNDI**

Auto interlocutorio No. 173
C. U. R. No. 76-364-40-89-003-2022-00046-00
Jamundí, 27 de enero de 2022

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por el **BANCO DAVIVIENDAS.A. identificado con NIT 860034313-7**, por intermedio de apoderado especial judicial Compañía Consultora y administradora de cartera CAC Abogados identificado con NIT 830091247-2, en contra de **DANI ALONSO MONTILLA RUALES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.844.558**, al revisar la demanda se encuentra que adolece de los siguientes requisitos de forma:

- 1. En el acápite de pretensiones de la demanda, se solicita el pago de las sumas relacionadas en un cuadro, no obstante, aquello contraría la técnica procesal instaurada por el numeral 4° del artículo 82 del C.G.P, esto es determinar con claridad y precisión las pretensiones perseguidas.*

En consecuencia de lo anterior, sírvese indicar de manera pormenorizada, estableciendo de manera clara y precisa las cuotas pretendidas y además las fechas a partir de la cual se causan intereses para cada cuota, al tenor de lo dispuesto en el numeral 4 del art. 82 del Código General del Proceso.

Por las razones anteriores, se inadmitirá la demanda referenciada para que sean subsanados los defectos anotados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO:- INADMITIR la presente demanda por lo considerado en la parte motiva de éste proveído

SEGUNDO:- Como consecuencia de lo anterior, conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de procederse a su rechazo si expirado el mismo no lo hiciere.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

SONIA ORTIZ CAICEDO
Juez

Firmado Por:
Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003
Jamundí - Valle Del

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ
En estado **No. 013** de hoy notifique el auto anterior.
Jamundí, **28 DE ENERO DE 2022**
La secretaria,
ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ

Promiscuo Municipal
Cauca

Este documento fue
electrónica y cuenta
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

generado con firma
con plena validez

Código de verificación:

75af0b167afcd02e33d12b9940db50ee428599e7b20c16c143b0c14287ea7bc5

Documento generado en 27/01/2022 01:22:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>